

CIRCULAR INFORMATIVA**Cambios en las retenciones a partir del 12 de julio**

Muy Sres. nuestros

A partir del **12 de julio** se han introducido cambios en los tipos de retención aplicables durante el año 2015:

- **Rentas de actividades profesionales y por impartir cursos:** los rendimientos satisfechos a partir del 12 de julio de 2015 quedan sometidos a un tipo fijo de retención del **15%** (el 7% en el año de inicio de actividad y los dos siguientes). **Apunte.** La retención aplicable sobre los rendimientos satisfechos hasta el 11 de julio de 2015 se mantiene en el 19% (el 9% en caso de inicio de actividad).
- **Alquileres, rendimientos del capital mobiliario y otros rendimientos hasta ahora sometidos a una retención del 20%:** cuando la obligación de retener nazca a partir del 12 de julio de 2015, el tipo de retención se fija en el **19,5%** (en caso de que la obligación de retener haya nacido antes de dicha fecha, el tipo aplicable sigue siendo del 20%)
- **Administradores:** El tipo general de retención aplicable durante todo el año 2015 se mantiene en el 37%. **Apunte.** En caso de administradores de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, el tipo de retención es del 20% hasta el 11 de julio de 2015 y del 19,5% a partir de dicha fecha.
- **Rentas del trabajo:** se ha establecido una nueva tabla para el cálculo de retenciones, que es aplicable para los rendimientos que se satisfagan a partir del 12 de julio de 2015.

En caso de rentas del trabajo, las empresas podrán optar por regularizar el tipo de retención aplicable a partir de la primera nómina que satisfagan a partir del 12 de julio, o bien a partir de la primera nómina que satisfagan a partir del 1 de agosto (en este último caso, durante el mes de julio deberán aplicar los tipos de retención que venían aplicando hasta junio de 2015).